

ACTA
QUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
8 DE FEBRERO DE 2023

El C. Presidente Municipal Constitucional David Gama Pérez, expresó: Buenos días a todos, bienvenido Secretario General de Gobierno Municipal, lo instruyo para que pase lista de asistencia, verifique el quorum legal, y me asista en la celebración de esta sesión.

1. El C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Gracias Señor Presidente, Síndicos y Regidores, buenas tardes, siendo las 12:00 horas del día 8 de febrero del año en curso, daré inicio a la QUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE FEBRERO, con el pase de lista correspondiente:

Presidente Municipal Constitucional	David Gama Pérez	Presente
Síndica	Nayeli Salmerón Mora	Presente
Síndico	Oscar Díaz Bello	Presente
Regidora	Celia Mireya Martínez Domínguez	Presente
Regidor	Emmanuel Estrada López	Presente
Regidora	Griselda Pesero Benítez	Presente
Regidor	Pablo Hernández Aguilar	Presente
Regidora	Nancy Lorena Soto Álamo	Presente
Regidor	Bernardo Cayetano Hernández	Presente
Regidora	Rosalía Gamboa Pérez	Presente
Regidor	Arturo Galindo Baza	Presente
Regidora	Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez	Presente
Regidora	Jeanette Vargas Quinto	Presente
Regidor	Pedro Piza Casiano	Presente
Regidora	Guadalupe Paulino Pérez	Presente

Existe Quorum legal Señor Presidente, por lo que se declara legal y formalmente instalada la QUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO correspondiente al mes de FEBRERO DE 2023, y le solicito su anuencia para continuar.

El C. Presidente Municipal Constitucional David Gama Pérez, expresó: Adelante

2. El C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Someto a consideración de este Honorable Cabildo el Orden del Día propuesto para esta sesión, mismo se les hizo llegar con antelación para su conocimiento y análisis. El cual me permito leer a continuación.

ORDEN DEL DÍA

08-02-2023

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta y aprobación, en su caso, de la **Iniciativa Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.**

4. Asuntos Generales.
5. Cierre de Sesión.

Le solicito a este Honorable Cabildo levantar la mano quienes estén a favor de **APROBAR** el Orden del Día. Le informo Señor Presidente que **ha sido aprobado** por **UNANIMIDAD** el Orden del Día, por lo que continuaremos con el desarrollo de la sesión.

El C. Presidente Municipal Constitucional David Gama Pérez, expresó: Adelante

3. Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Continuamos con el Punto Número 3 del Orden del Día, propuesta y aprobación, en su caso, de la **Iniciativa Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023**. La cual me permito leer a continuación:

Por medio del presente, el que suscribe C. Arq. David Gama Pérez en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, remito para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la **Iniciativa Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que una vez que este H. Ayuntamiento Municipal recibió el dictamen con proyecto de Ley que nos ocupa y al ser analizado por las áreas técnicas, operativas y administrativas responsables de la administración, cobro, actualización y demás inherentes a la aplicación de la misma Ley, se percató que, en algunas tarifas, los cobros eran inferiores a los aprobados del ejercicio fiscal 2022 más un incremento del 3%, como lo señala el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Guerrero, lo que afecta la recaudación y finanzas del municipio, así como de los contribuyentes.

Que el valor en tarifas aprobado en su proyecto de Ley de Ingresos por el Ayuntamiento de este Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, se efectuó aplicando la conversión de las tarifas 2022 en pesos, a Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA); y que en dicha conversión se incluyeron tarifas iguales a las aprobadas por el Congreso del Estado de Guerrero para este municipio en su Ley No. 148 de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, incluyendo las sobretasas en forma similar a la tarifa del Impuesto Predial sin incrementar porcentaje (%) alguno; lo anterior en espera del crecimiento porcentual en apego a la inflación y en el que se reflejaría para el ejercicio fiscal 2023 con la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Considerando el no afectar la economía de la ciudadanía que genera sus ingresos por el sector comercio, principalmente de locales, quienes pagan derechos por licencia comercial y vistos buenos de cuidado ambiental, desarrollo urbano y protección civil, según sea el caso. Atendiendo esto se presenta una actualización en tarifas y padrones de contribuyentes con el fin de ofrecer cobros razonables, impulsando el desarrollo económico del municipio, así como la generación de ingresos municipales.

Que las tarifas relacionadas en el apartado de Justicia Cívica (Reglamentos, Salud Municipal, Seguridad Pública y Tránsito Municipal), que se incluían en el artículo 84 de la Ley de Ingresos No. 148 del ejercicio fiscal 2022 aprobada por el Congreso del Estado, fueron eliminadas, por lo que, se solicita sean consideradas en el apartado de Multas Administrativas de la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Sexto, de los artículos 73 y 74 de la Ley No. 407 de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 para este Municipio.

Que la afectación que se identificó, repercute en dos aspectos fundamentales de las finanzas del municipio; por un lado, los ingresos propios se verán disminuidos, y por el otro, al tener recursos inferiores a los proyectados y recibidos, las participaciones derivadas por la recaudación de estos recursos, también sufrirían disminuciones en ejercicios posteriores.

Lo anterior, por consecuencia, se vería reflejado en las acciones, programas, actividades y obras proyectadas programadas para el ejercicio fiscal 2023, afectando directa e indirectamente a la ciudadanía del Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero.

Las presentes reformas que nos ocupan, tienen como objetivo fundamental equilibrar la recaudación que se obtiene de los contribuyentes en nuestro municipio, sin que se vean afectados, pues tiene como base que los cobros que se realicen en impuestos y derechos como: panteones, obras públicas, catastro, reglamentos, salud municipal, seguridad pública, tránsito municipal, protección privada y demás inherentes que se perciben, sean acordes a los históricamente pagados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de reforma:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 DE LA LEY NÚMERO 407 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Único. Se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando como sigue:

DE LOS ARTÍCULOS 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 SE MODIFICAN ALGUNOS PÁRRAFOS, TARIFAS POR COBRO (VALOR UMA) EN FRACCIONES, INCISOS Y NUMERALES QUE SE DETALLAN, ACTUALIZACIÓN EN PADRONES DE CONTRIBUYENTES EMPRESAS, FRANQUICIAS, CADENAS, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES ASÍ COMO DE COMERCIOS LOCALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES**

ARTÍCULO 20.- Por el otorgamiento de la licencia...

	UMA
I. Construcción de bóvedas o gaveta	1.51
II. Construcción de Monumentos	2.37
III. Construcción de Criptas	1.51
IV. Construcción de Barandales	1.51
V. Colocaciones de monumentos	1.51
VI. Circulación de lotes	1.51
VII. Construcción de Capillas	2.98
VIII. Reparación de bóvedas o gaveta	2.73
IX. Reparación de monumentos	1.51
X. Reparación de Criptas	1.51
XI. Reparación de barandales	1.51
XII. Reparación de Capillas	1.51
XIII. Apertura de fosa para sepultura dentro del Panteón antiguo municipal	3.34
XIV. Apertura de fosa para sepultura dentro de la 1ª y 2ª ampliación del Panteón municipal	3.34

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 25.-.... cobrará los derechos por los servicios de...

	UMA
I.- Licencia para manejar.	
a) Por expedición o reposición por tres años:	
1) Chofer	3.91
2) Automovilista	3.32

3) Motociclista, motonetas o similares	2.61
4) Duplicado de licencia por extravío (hasta una sola vez)	2.50
b) Por expedición o reposición por cinco años:	
1) Chofer	5.46
2) Automovilista	4.17
3) Motociclista, motonetas o similares	3.56
4) Duplicado de licencia por extravío (hasta una sola vez)	2.84
c) Permiso para mayores de 16 y menores de 18 años (presentando responsiva de su padre, madre o tutor), previo examen de manejo que aplique la Dirección de Tránsito, únicamente para motociclista de uso particular:	
1) Por 6 meses	2.95
2) Por un año	4.60
d) Permiso para mayores de 16 y menores de 18 años (presentando responsiva de su padre, madre o tutor), previo examen de manejo que aplique la Dirección de Tránsito, únicamente para automóviles de uso particular:	
1) Por 6 meses	3.51
2) Por un año	6.07
e) Se les otorgará el 50% de descuento en la expedición de las licencias de manejo a aquellas personas mayores de 60 años, presentando credencial expedida por el Instituto Nacional de las personas adultas mayores y en caso de no tenerla presentar su credencial de elector o copia del acta de nacimiento, y personas discapacitadas presentando credencial del CRIG o constancia expedida por la Dirección Municipal de Atención a personas con discapacidad.	
f) Constancia de verificación de licencia de conducir	2.30

II.- Otros servicios.

a) Por expedición de permiso para circular en áreas restringidas y horarios establecidos, en las formas valoradas que proporcione el Gobierno del Estado, (de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Tránsito Municipal). Se propone un 20% de descuento, siempre y cuando sea por flota vehicular (se considera flota vehicular a partir de 15 unidades)	
I. Por un día:	
1. Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas	4.57
2. Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas	6.98
II. Por treinta días:	
1. Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas	6.98
2. Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas	9.42
V. Por reexpedición de permiso para circular en áreas restringidas y horarios establecidos en las formas valoradas que proporcione el Gobierno del Estado	

1. Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas	2.98
2. Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas	4.97
b) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	1.28
c) Por el servicio de arrastre de vía pública al corralón que preste el Ayuntamiento.	
1. Automóviles hasta 3.5 toneladas	4.02
2. Automóviles mayor de 3.5 toneladas	5.88
3. Motocicletas o motonetas	2.79
d) Por el servicio adicional (maniobra):	
1. Servicio de grúa para motocicleta	2.01
2. Servicio de grúa para automóviles hasta 3.5 toneladas.	3.03
3. Servicio de grúa para automóviles mayores de 3.5 toneladas.	4.05
e) Por los diferentes servicios dentro del corralón:	
1. Inventario	1.19
2. Depósito al corralón (pisaje por día):	
a. Automóviles hasta 3.5 toneladas.	2.52
b. Automóviles mayores de 3.5 toneladas.	3.03
c. Motocicletas.	1.50
Cuando los servicios sean prestados por grúas particulares, la tarifa se establecerá previo convenio con el H. Ayuntamiento.	
f) Permisos para transportar material y residuos peligrosos	
1. Vehículo de transporte especializado por 30 días	7.56
g) Constancia de no infracción de tarjeta de circulación	2.30
h) Constancia de no infracción de placa	2.29
i) Por expedición de permiso de carga y descarga (por día)	1.55
j) Por expedición de permisos de carga y descarga por 30 días	3.50
k) Por expedición de permiso de cierre y uso de vialidad:	
1. De 1 a 3 horas	3.97
2. De 3 a 6 horas	7.94
3. De 6 a 8 horas	11.91
4. Más de 8 horas	14.89

CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

**LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN,
RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO,
LOTIFICACIÓN, RE-LOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN**

EL NUMERAL 9 Y LOS INCISOS a), c) y d) del NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 26 NO SUFREN MODIFICACIÓN, POR LO QUE SE DEJAN ACORDE A LO APROBADO POR EL CONGRESO EN LA LEY NÚMERO 407 DE INGRESOS 2023:

ARTÍCULO 26.- Toda obra de construcción de...

	UMA
1.- (De 1 hasta 50 M2)	
a) Casa habitación de interés social	7.46
b) Casa habitación de no interés social	8.93
c) Locales comerciales	10.37
d) Locales industriales	13.54
e) Estacionamientos	7.44
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos c) y d) de la presente fracción	8.85
g) Centros recreativos	10.70
2.- (De 51 hasta 75 M2)	
a) Casa habitación	13.54
b) Locales comerciales	14.99
c) Locales industriales	14.99
d) Edificios de productos o condominios	14.99
e) Hotel	22.46
f) Alberca	14.99
g) Estacionamientos	13.54
h) Obras complementarias en áreas exteriores	13.54
i) Centros recreativos	14.99
3.- (De 76 hasta 120 M2)	
a) Casa habitación	20.29
b) Locales comerciales	22.48
c) Locales industriales	22.48
d) Edificios de productos o condominios	22.48
e) Hotel	33.69
f) Alberca	22.48
g) Estacionamientos	20.29
h) Obras complementarias en áreas exteriores	20.29
i) Centros recreativos	22.48
4.- (De 121 hasta 200 M2)	
a) Casa habitación	29.86
b) Locales comerciales	32.93
c) Locales industriales	32.93
d) Edificios de productos o condominios	45.01
e) Hotel	48.14
f) Alberca	23.17
g) Estacionamientos	30.03
h) Obras complementarias en áreas exteriores	32.85
i) Centros recreativos	34.47
5.- (Después de 200 M2)	
a) Casa-habitación residencial	59.92
b) Edificios de productos o condominios	61.37

c) Hotel	72.09
d) Alberca	24.11
e) Estacionamientos	50.06
f) Obras complementarias en áreas exteriores	60.64
g) Centros recreativos	73.08
6.- Cajeros Automáticos	11.92
7.- Escuelas Privadas (por m2)	0.19
8.- Hospitales y Clínicas privadas (por m2)	0.31
10.- Construcción de vivienda progresiva:	
b) Losa, hasta 45 M2	4.36
e) Construcción de cisterna para uso domestico	3.37
f) Construcción de cisterna para uso comercial	5.63

SE CORRIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 Y SE ACTUALIZA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CLASIFICANDO EN:

1. **EMPRESAS, FRANQUICIAS, CADENAS, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES.**
2. **COMERCIOS LOCALES.**

QUEDANDO COMO SIGUE:

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

ARTÍCULO 27.- Por la expedición del Visto Bueno por uso de suelo, se cobrará lo siguiente:

1.- Para empresas, marcas, franquicias que soliciten construir o rentar inmuebles para fin comercial (Inicio y Refrendo):

	UMA
a) De 1.00 a 1,000 m2 de terreno	30.71
b) De 1,001 a 5,000 m2 de terreno	43.00
c) De 5,001 a 10,000 m2 de terreno	61.42
d) De 10,001 m2 de terreno en adelante	98.30

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EMPRESAS, FRANQUICIAS, CADENAS, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES (INICIO, REFRENDO O CAMBIO DE DOMICILIO)

No.	DESCRIPCIÓN
1	Distribuidora o comercializadora de refrescos y/o bebidas embotelladas
2	Compañías Telefónicas con centro de atención a clientes

3	Gasolineras
4	Hospitales y Clínicas privadas
5	Instituciones bancarias
6	Casas de empeño (Préstamos prendarios)
7	Casas de cambio
8	Ferreterías y Eléctricas
9	Restaurant de comida rápida
10	Cajeros automáticos
11	Panaderías
12	Distribuidora o comercializadora de pan, botanas y otros productos relacionados
13	Tiendas de ropa
14	Tiendas de pisos y azulejos
15	Hoteles y moteles
16	Zapaterías
17	Papelería y Artículos de oficina
18	Pinturas e impermeabilizantes
19	Telas, productos de mercería y manualidades
20	Paletería y nevería
21	Farmacias
22	Venta de equipo de audio y electrónica, consumibles de cómputo
23	Agencias de vehículos
24	Llanteras
25	Gimnasios, disciplinas deportivas y fitness
26	Instituciones educativas privadas de cualquier nivel
27	Centros o Plazas comerciales
28	Artículos de limpieza
29	Distribuidora de carnes nacionales y/o importadas
30	Restaurant de servicio completo
31	Servicio de mensajería y paquetería
32	Panteones
33	Almacén y distribuidora de cemento y concreto premezclado
34	Almacén, bodega de distribución y venta de productos de panificadora y toda clase de productos relacionados
35	Cafeterías sin venta de bebidas alcohólicas (franquicias)
36	Compañía con servicio de traslado de valores
37	Distribución y venta de hielo en block y bolsa de cubos
38	Distribución de leche, jugos, derivados lácteos y similares
39	Planta de gas l. p. (distribuidora)
40	Sala de cine (por cada una)
41	Servicio de autobuses
42	Servicio de cable y vía satélite
43	Maquiladoras con operaciones de fabricación, producción y distribución

2.- Para comercios locales y casa-habitación que soliciten construir o rentar inmuebles para fin comercial (sólo Inicio, cambio de domicilio o de giro)

TARIFAS SIN MODIFICACIÓN, SE CONSIDERAN LAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**PADRÓN DE CONTRIBUYENTES COMERCIOS LOCALES
(INICIO, CAMBIO DE GIRO Y/O DOMICILIO)**

No.	DESCRIPCIÓN
1	Purificadoras de aguas
2	Compra-venta, reparación de celulares y venta de accesorios
3	Hospitales y clínicas privadas
4	Servicios de grúas
5	Casas de empeño (préstamos prendarios)
6	Casas de cambio
7	Casas de Materiales y acabados para construcción
8	Ferreterías y Eléctricas
9	Refaccionarias en general
10	Deshuesaderos
11	Viveros
12	Veterinarias
13	Restaurant diversas modalidades (sin venta de bebidas alcohólicas)
14	Panaderías
15	Distribuidora o comercializadora de botanas y otros productos relacionados
16	Joyerías en general
17	Tiendas de ropa
18	Carpinterías
19	Herrerías
20	Tiendas de pisos y azulejos
21	Pollos asados y al carbón
22	Boutiques
23	Hoteles y moteles
24	Cerrajerías
25	Zapaterías
26	Papelería y Artículos de oficina
27	Pinturas e impermeabilizantes
28	Telas, productos de mercería y manualidades
29	Paletería y nevería
30	Farmacias
31	Laboratorios de servicio local
32	Consultorios (médico general y especialistas)
33	Mueblerías comercio local
34	Centros de copiado
35	Venta de equipo de audio y electrónica, consumibles de cómputo
36	Talleres de vehículos
37	Llanteras
38	Taquerías (sin venta de bebidas alcohólicas)
39	Torterías (sin venta de bebidas alcohólicas)
40	Dulcerías
41	Tortillerías
42	Gimnasios, disciplinas deportivas y fitness
43	Instituciones educativas, academias y clubes privados de cualquier nivel

44	Tiendas de bisutería
45	Plazas (Centros comerciales), Renta de bienes inmuebles
46	Tienda de artesanías
47	Relojería, Tienda de regalos
48	Misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas)
49	Pollería (Venta de pollo crudo)
50	Fruterías, verdulerías
51	Taller de bicicletas
52	Bazar de ropa
53	Artículos de limpieza
54	Carnicerías
55	Compra-venta de desperdicios industriales, fierro viejo
56	Cremerías
57	Estacionamientos
58	Auto lavados
59	Restaurant con servicio de buffet, Hamburgueserías, Cafeterías, Refresquerías (Sin venta de bebidas alcohólicas) Comercio Local
60	Librerías
61	Renta de computadoras (ciber)
62	Imprentas
63	Baños Públicos
64	Lavanderías y Tintorerías
65	Servicio de mensajería y paquetería
66	Renta de consola y video juegos (Por unidad)
67	Estéticas, peluquerías, salón de belleza, arreglos de uñas
68	Taller de silenciadores y mofles
69	Renta y venta de equipo para eventos
70	Funerarias
71	Panteones
72	Spa y masajes
73	Filmación de Vídeos para comerciales
74	Filmación de Vídeos para eventos familiares
75	Accesorios para automóvil
76	Administración de servicios de cementerios
77	Agencia de viajes
78	Agroquímicos y fertilizantes
79	Almacén y distribuidora de cemento
80	Almacén, bodega de distribución y venta de productos de panificadora y toda clase de productos relacionados
81	Aparatos ortopédicos
82	Aplicación de uñas acrílicas, extensión de pestañas y microblading (diseño de cejas)
83	venta de plásticos, vidrios, cerámicos y alfarería en general
84	Artículos deportivos
85	Artículos desechables
86	Artículos militares
87	Artículos para fiesta
88	Artículos religiosos
89	Aseguradoras
90	Bisutería (joyería fina, acero inoxidable, Gold Field y similares)
91	Blancos (sábanas, colchas y similares)
92	Bodegas y distribución de frutas y verduras
93	Cafeterías sin venta de bebidas alcohólicas




94	Cancelerías (aluminios y cristales)
95	Comercialización de productos cárnicos, carnes frías, lácteos, embutidos)
96	Compra y venta de acero, fabricaciones de láminas y tablero
97	Compra-venta de aparatos de refrigeración comercial e industrial
98	Compra-venta de oxígeno medicinal y gases industriales
99	Curtiduría (compra - venta de pieles)
100	Suplementos alimenticios
101	Prestación de servicios profesionales
102	Distribución y venta de aceite vegetal comestible envasado
103	Distribuidora de forrajes y alimento para ganado
104	Distribuidora y venta de chiles secos, semillas y abarrotes (sin vta. de bebidas alcohólicas)
105	Escuelas técnicas particulares (automotriz, reparación de aparatos electrónicos, manejo)
106	Estación de venta y distribución de gas l. p. (sucursal)
107	Fábricas de tabique y tabicón
108	Farmacias veterinarias
109	Florerías (flores artificiales, follajes, etc.)
110	Florerías naturales
111	Foto estudio
112	Impresión de lonas
113	Inmobiliarias
114	Instrumentos musicales
115	Jarcierías
116	Madererías
117	Materias primas
118	Molino para nixtamal
119	Óptica
120	Pastelería y repostería
121	Pedacería de oro
122	Perfumería
123	Productos naturistas, herbolarias
124	Productos químicos y accesorios para albercas
125	Renta de bienes inmuebles
126	Renta de maquinaria para construcción
127	Reparación de aires acondicionados y línea blanca
128	Reparación de alhajas
129	Reparación de aparatos electrodomésticos
130	Reparación de calzado
131	Reparación de computadoras
132	Sastrerías, taller de costura
133	Semillas, granos alimenticios, especias, chiles secos (pequeño)
134	Serigrafía
135	Servicio de autotransporte
136	Servicio de limpieza y mantenimiento
137	Servicio de vigilancia
138	Tatuajes y perforaciones
139	Tienda de ropa y accesorios para bodas
140	Tlapalerías
141	Venta de material hospitalario.
142	Venta de productos por catalogo
143	Venta y recarga extintores

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large circular scribble at the top, a star-like shape, and several other illegible signatures.

Handwritten signatures and marks in black ink on the left side of the page, including a large circular scribble and several other illegible signatures.

144	Vidrierías
145	Vulcanizadora

ARTÍCULO 36.- Cuando se solicite autorización para la fusión...

c) Predios rústicos por hectárea:

	UMA
1. De 1001 m2 a 1 hectárea	33.65
2. De 1.1 a 5 hectáreas	84.17
3. De 5 hectáreas en adelante a razón del 10% más sobre el valor señalado en el punto anterior	8.42

SE CORRIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA PRESENTE LEY Y LAS TARIFAS DE COBRO DE LOS INCISOS a) Y b), Y SE ACTUALIZA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CLASIFICANDO EN:

- 1. EMPRESAS, FRANQUICIAS, CADENAS, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES.**
- 2. COMERCIOS LOCALES.**

QUEDANDO COMO SIGUE:

SECCIÓN QUINTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN
MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 47.- El derecho por la expedición anual del Visto Bueno para registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales que se relacionan, pagará el equivalente a:

a) Local pequeño, a partir de 1 – 6 m2.	2.12
b) Local mediano, a partir de 6 - 12 m2.	4.25
c) Local grande, de 12 m2 en adelante.	12.75
d) Franquicias y cadenas comerciales.	25.50

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EMPRESAS, FRANQUICIAS,
CADENAS, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES
(INICIO, REFRENDO, CAMBIO DE GIRO Y/O DOMICILIO)

No.	DESCRIPCIÓN
1	DISTRIBUIDORA O COMERCIALIZADORA DE REFRESCOS Y/O BEBIDAS EMBOTELLADAS
2	GASOLINERAS
3	CASAS DE EMPEÑO

4	REFACCIONARIAS
5	RESTAURANT DE COMIDA RAPIDA
6	TIENDAS DE PISOS Y AZULEJOS
7	ZAPATERIAS
8	PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES
9	TELAS, PRODUCTOS DE MERCERIA Y MANUALIDADES
10	FARMACIAS
11	AGENCIAS DE VEHICULOS:
12	I.- AUTOMOTRIZ
13	II.- MOTOCICLETAS
14	LLANTERAS
15	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA
16	CAFETERIAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(FRANQUICIAS)
17	DISTRIBUCION Y VENTA DE HIELO EN BLOCK Y BOLSA DE CUBOS
18	ESTACION DE VENTA Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.(SUCURSAL)
19	PLANTA DE GAS L.P. (DISTRIBUIDORA)
20	SALA DE CINES (POR CADA UNA)
21	SERVICIO DE AUTOTRASNORTE
22	SERVICIOS DE CABLE Y VIA SATELITE
23	PIZZERIAS
24	TIENDAS DE AUTOSERVICIO, SUPERMERCADO Y/O DEPARTAMENTALES
25	TALLERES DE SERVICIOS DE CAMBIOS DE ACEITES, LAVADO Y ENGRASADO
26	POLLOS ASADOS Y AL CARBON
27	CONSULTORIOS, MÉDICO GENERAL Y ESPECIALISTAS
28	TALLER DE VEHICULOS
29	AUTOMOTRIZ (MECÁNICO, ELÉCTRICO, HOJALATERÍA ENTRE OTROS)
30	VENTA DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS
31	AUTOLAVADOS
32	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
33	ALMACEN Y DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS
34	DISTRIBUCION Y VENTA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE ENVASADO
35	DISTRIBUCION DE LECHE. JUGOS, DERIVADOS LACTEOS Y SIMILARES.
36	PASTELERIA Y REPOSTERIA
37	TRASLADO DE VALORES
38	MAQUILADORAS
39	ALMACENES DE PEMEX
40	CONSTRUCTORA
41	TIENDAS DE ARTICULOS EXTRANJEROS
42	LOTIFICACION DE PREDIOS EN AREA URBANA Y SUB-URBANA
43	EMISIONES DE ESTACIONES DE BASE TELEFONIA MOVIL Y RADIOCOMUNICACIONES (ANTENAS)
44	COMPAÑIAS TELEFONICAS CON ATENCION A CLIENTES

**PADRÓN DE CONTRIBUYENTES COMERCIO LOCAL
(INICIO, REFRENDO, CAMBIO DE GIRO Y/O DOMICILIO)**

No.	DESCRIPCIÓN
1	Purificadoras de agua
2	Hospitales y clínicas privadas
3	Servicios de grúas
4	Casas de Materiales y acabados para construcción
5	Deshuesaderos
6	Veterinarias

7	Fabricantes de botanas y otros productos relacionados
8	Laboratorios de servicio local
9	Consultorios (médico general y especialistas)
10	Talleres de vehículos: a) Automotriz (mecánico, eléctrico, hojalatería entre otros) b) Motocicletas
11	Tortillerías
12	Compra-venta de desperdicios industriales, fierro viejo
13	Lavanderías y Tintorerías
14	Funerarias con embalsamiento y hornos crematorios
15	Agroquímicos y fertilizantes
16	Compra y venta de acero, fabricaciones de láminas y tablero
17	Fábricas de tabique y tabicón
18	Madererías
19	Vulcanizadora
20	Maquiladoras
21	Almacenaje en materia reciclaje y transferencia de desechos industriales y reciclables.
22	Fábricas de alimentos balanceados
23	Constructoras
24	Llanteras
25	Talleres de servicio y cambio de aceite, lavado y engrasado

SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 50.- Los derechos por copias de planos, avalúos y ...

I. CONSTANCIAS

	UMA
1. De no adeudo del impuesto predial.	2.36
2. De no propiedad	2.43
3. De propiedad	2.43
4. De servicios catastrales	2.43

II. CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

1. Del valor fiscal del predio	2.41
2. De planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión y fusión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	2.50
3. De avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE (Sociedades de crédito Fovissste e Infonavit).	
a) De predios edificados	3.79
b) De predios no edificados.	2.36
4. De la superficie catastral de un predio	4.45
5. Del nombre del propietario o poseedor de un predio	1.86
6. Catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles	
a) Hasta \$ 43,000.00, se cobrarán	4.41
b) Hasta \$ 86,000.00 se cobrarán	7.68
c) Hasta \$ 172,000.00 se cobrarán	14.87
d) Hasta \$ 345,000.00 se cobrarán	20.12

III. DUPLICADOS Y COPIAS

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	1.66
2. Copias certificadas del Acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	2.36
3. Copias digitalizadas de planos de predios.	3.78
4. Copias digitalizadas de zonas catastrales.	3.78
5. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra tamaño carta.	2.89
6. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra tamaño carta.	1.66
8. Copia fotostática de la cartografía digital por hoja tamaño carta.	2.43
9. Copia fotostática de la cartografía digital por hoja tamaño Oficio.	3.34
10. Plano impreso del municipio de Iguala de la independencia (Puede ser de: manzanas, o calles o, zonas catastrales, o colonias) 60x90.	6.48
11. Plano impreso del municipio de Iguala de la Independencia (Puede ser de: manzanas, o calles o, zonas catastrales, o colonias) doble carta.	2.43

IV. OTROS SERVICIOS

1. Por cumplimiento a una resolución judicial que emita la autoridad jurisdiccional, sobre un apeo y deslinde se pagará un derecho que no será menor de:	6.36
2. Deslinde catastral	
A. Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:	
a) De menos de una hectárea	6.81
b) De más de una y hasta 5 hectáreas	12.55
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas	18.37
B. Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 120 m2	3.66
b) De más 120m2 hasta 150 m2	6.34
c) De más de 150 m2 hasta 300 m2	9.09
d) De más de 300 m2 hasta 500 m2	11.85
e) De más de 500 hasta 1,000 m2	14.48
f) De más de 1000 m2	17.21
C. Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:	
a) De hasta 120 m2	4.57
b) De más 120m2 hasta 150 m2	8.23
c) De más de 150 m2 hasta 300 m2	11.87
d) De más de 300 m2 hasta 500 m2	15.42
e) De más de 500 hasta 1,000 m2	19.07

EN EL PÁRRAFO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 51, SE CORRIGEN UNOS INCISOS Y SE ADICIONA UNO, POR LO TANTO SE MODIFICAN LOS INCISOS f), g), h), i) Y j), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN OCTAVA

EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA SU EXPENDIO

ARTÍCULO 51.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales...

Es requisito obligatorio para la obtención de la licencia comercial y/o refrendo anual...

- f) Visto bueno de la Dirección de Cuidado Ambiental y Sustentabilidad.
- g) Visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano (sólo para inicio de actividad, cambios de giro y/o de domicilio).
- h) Visto bueno de la Dirección Operativa de Protección Civil.
- i) En el caso de establecimientos y locales ubicados dentro de mercado, copia del contrato de arrendamiento y visto bueno del Administrador.
- j) En su caso, las demás disposiciones que resulten aplicables por las leyes en la materia.

I. ENAJENACIÓN

	ENAJENACION	TARIFA UMA 2023	
		EXPEDICION	REFRENDO
a)	Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	36.93	17.63
b)	Mini súper local con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	112.49	56.25
c)	Miscelánea con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar	21.47	11.93
d)	Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	11.93	8.35
e)	Depósitos de cerveza y venta de vinos y licores en botella cerrada para llevar	83.91	25.17
f)	Vinaterías:		
	a) Locales	112.49	56.25
g)	Ultramarinos	139.65	87.25
h)	Supermercados, tiendas departamentales y autoservicios (Cadena Comercial)	787.44	618.70
i)	Bodegas, abarroteras y almacenes con actividad comercial, distribución y venta de bebidas alcohólicas (Cadena Comercial)	449.97	224.98
j)	Depósito de cerveza y/o venta de vinos y licores en botella cerrada para llevar (Cadena Comercial)	404.97	202.49

l)	Mini súper con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada (Cadena Comercial)	669.92	512.51
----	---	--------	--------

II. PRESTACION DE SERVICIOS

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TARIFA UMA 2023	
		EXPEDICION	REFRENDO
1	Bares	251.72	31.90
2	Cabarets	349.16	104.70
3	Cantinas	183.32	31.90
4	Casas de diversión para adultos, Centros Nocturnos	436.33	261.78
5	Discotecas	377.95	75.53
6	Hoteles y moteles con servicio de Restaurant-Bar	88.76	27.72
7	Hoteles y moteles con servicio de Bar	56.25	22.50
8	Cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	67.09	25.17
9	Pozolerías, Fondas, Loncherías, taquerías, torterías, antojerías, con venta de cerveza con los alimentos (Máximo Tres)	34.89	10.46
10	Restaurantes, pozolerías, cevicherías con música viva	87.25	43.61
11	Restaurantes, pozolerías, cevicherías con música viva, espectáculos y show en vivo	169.46	69.80
12	Cafeterías con servicio de video-bar	88.75	43.19
13	Restaurantes (incluye pizzerías) con servicio de bar	83.89	26.19
14	Restaurantes con venta de cerveza con alimentos	58.75	23.48
15	Restaurantes con servicio de bar y música viva	174.54	43.61
16	Billares con venta de bebidas alcohólicas	261.78	43.61
17	Balnearios con venta de antojitos y cerveza	36.93	11.06
18	Balnearios con Restaurante y servicio de bar	88.76	27.72
19	Balnearios con Restaurante con servicio de bar, música y Show en vivo.	182.79	46.17
20	Salones de Bailes, fiestas y reuniones con consumo de bebidas alcohólicas	35.52	11.06

SE CORRIGE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 51, QUEDANDO COMO SIGUE...

V. POR CADA HORA EXTRA DE FUNCIONAMIENTO QUE SE SOLICITE EN LOS NEGOCIOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL PRESENTE ARTÍCULO:

Se cobrará lo correspondiente al 10% del costo del refrendo por cada hora extra solicitada, para determinar el costo anual por horas extras, (la autoridad determinará el número máximo de horas extra que se podrán pagar), y con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 266 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

EN EL PÁRRAFO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 52, SE MODIFICAN LOS INCISOS f), g), h), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN NOVENA
POR INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL
AL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 52.- Los derechos que se establecen en la presente sección, se pagarán por inscripción o refrendo anual en el Padrón Fiscal Municipal...

Es requisito obligatorio para la obtención de la constancia de inscripción y/o refrendo anual al Padrón Fiscal Municipal...

- f) Visto bueno de la Dirección de Cuidado Ambiental y Sustentabilidad.
- g) Visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano (sólo para inicio de actividad, cambios de giro y/o de domicilio).
- h) Visto bueno de la Dirección Operativa de Protección Civil.

SECCIÓN DÉCIMA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O
CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 53.- Las licencias, permisos o autorizaciones para...

	UMA
I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2.	
a) Hasta 5 m2	4.50
b) De 5.01 hasta 10 m2	8.95
c) De 10.01 m2 en adelante	17.97
II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos.	

a) Hasta 2 m2	
b) De 2.01 hasta 5 m2	5.17
c) De 5.01 m2 en adelante	16.17
	23.38

III. Anuncios luminosos en el establecimiento comercial por anualidad.

a) Hasta 5 m2	
b) De 5.01 hasta 10 m2	7.21
c) De 10.01 hasta 15 m2	14.10
	40.63

IV. Anuncios espectaculares por anualidad

a) Hasta de 10 m2	
b) De 10.01 hasta 20 m2	59.64
c) De 20.01 m2 en adelante	95.44
	119.29

V. Pantallas electrónicas para publicidad colocadas en vía pública.
Por cada una pagará:

a) Inicio	
b) Refrendo	238.60
	143.15

VI. Por anuncios comerciales colocados en postes de alumbrado público, telefonía o de cualquier otro servicio instalados en vía pública, mensualmente, teniendo que dejar una garantía del 50% para el retiro voluntario de la publicidad cuando este ya haya causado vencimiento del permiso. (Pago comprende hasta 10 anuncios)	2.00
---	------

VII. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local, en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. (Pago comprende hasta 30 anuncios)	5.97
--	------

VIII. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causaran los derechos que se relacionan, teniendo que dejar una garantía del 50% para el retiro voluntario de la publicidad cuando ésta ya haya causado vencimiento del permiso:

a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas (hasta 20 anuncios) semanalmente.	5.97
b) Promociones de propaganda comercial mediante volantes (hasta 200 volantes) semanalmente.	5.97
c) Colocación de mantas por cada una en lugares permitidos, semanalmente.	5.97

d) Tableros para fijar propaganda impresa tamaño máximo 2 m2 en lugares permitidos, semanalmente pagarán

5.97

IX. Por perifoneo

1. Aparatos de sonido

a) Por día

1.78

b) Aparatos de sonido y animación con edecanes por día

3.56

X. Exhibición de automotores para publicidad de los mismos, colocados en vía pública, pagaran por unidad y por día

5.37

XI. Módulos para publicitar instituciones privadas, prestación de servicios y similares pagaran por día

1.79

SE ADICIONA CUADRO DE RIESGO CLASIFICACIÓN "MICRO (Comercio Local)" EN EL ARTÍCULO 58, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de Protección Civil, por la expedición del visto bueno...

MICRO (Comercio Local)	Alto	5.50
	Mediano	4.25
	Bajo	2.12

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EMPRESAS, FRANQUICIAS,
CADENAS, PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES
(INICIO, REFRENDO, CAMBIO DE GIRO Y/O DOMICILIO)

Los siguientes giros se clasificarán de acuerdo a la siguiente vulnerabilidad de riesgo:

- a) ALTO
- b) MEDIANO
- c) BAJO

No.	DESCRIPCIÓN
1	DISTRIBUIDORA O COMERCIALIZADORA DE REFRESCOS Y/O BEBIDAS EMBOTELLADAS
2	GASOLINERAS
3	HOSPITALES Y CLINICAS PRIVADAS
4	INSTITUCIONES BANCARIAS
5	CASAS DE EMPEÑO
6	PRESTAMOS PRENDARIOS
7	CASAS DE CAMBIO
8	CASAS DE MATERIALES Y ACABADOS PARA CONSTRUCCION
9	FERRETERIAS Y ELECTRICAS
10	REFACCIONARIAS
11	RESTAURANTE DE COMIDA RAPIDA
12	NEGOCIO DE VENTA Y RENTA DE TELEFONIA CELULAR CON ATENCION A CLIENTES
13	SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIAL
14	DISTRIBUIDORA O COMERCIALIZADORA DE BOTANAS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS
15	TIENDAS DE ROPA
16	TIENDAS DE PIZOS Y AZULEJOS
17	POLLOS ASADOS Y AL CARBON
18	BOUTIQUES
19	HOTELES Y MOTELES
20	ZAPATERIAS
21	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
22	PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES
23	TELAS, PRODUCTOS DE MERCERIA Y MANUALIDADES
24	PALETERIA Y NEVERIA
25	FARMACIAS
26	LABORATORIO
27	CONSULTORIOS (MEDICO GENERAL Y ESPECIALISTAS)
28	MUEBLERIAS
29	AGENCIA DE VEHICULOS AUTOMOTRIZ
30	MOTOCICLETAS
31	LLANTERAS
32	PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, RENTA DE VIENES INMUEBLES
33	PURIFICADORA DE AGUA Y/O EMBOTELLADA
34	CARNICERIAS
35	RESTAURANT CON SERVICIO DE BUFET, HAMBURGUESERIAS, CAFETERIAS, REFRESQUERIAS, EMPRESAS COMERCIALES
36	LAVANDERIAS Y TINTORERIA
37	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOGISTICA
38	ACCESORIOS PARA AUTOMOVIL
39	AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES CADENAS COMERCIALES
40	ALMACEN Y DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS
41	ALMACEN BODEGA DE DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORAS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS
42	ASEGURADORAS

43	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CARNICOS, CARNES FRIAS , LACTEOS, EMBUTIDOS
44	DISTRIBUCION DE LECHE, JUGOS, DERIVADOS LACTEOS Y SIMILARES , CADENAS DE LOGISTICA COMERCIALES
45	ESTACION DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LP (SUCURSAL)
46	INMOBILIARIAS
47	INSTITUCION EDUCATIVA DEL SECTOR PRIVADO
48	MATERIAS PRIMAS Y/O MOLINO PARA NIXTAMAL
49	PLANTA DE GAS L.P (DISTRIBUIDORA)
50	SALA DE CINE
51	SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE
52	SERVICIO DE CABLE Y VIA SATELITE
53	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
54	TIENDAS DE ROPA
55	VENTA DE MATERIAL HOSPITALARIO

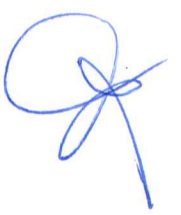
**PADRÓN DE CONTRIBUYENTES PARA COMERCIOS LOCALES
(INICIO, REFRENDO, CAMBIO DE GIRO Y/O DOMICILIO)**

Los siguientes giros se clasificarán de acuerdo a la siguiente vulnerabilidad de riesgo:

- a) ALTO
- b) MEDIANO
- c) BAJO

No.	DESCRIPCIÓN
1	DISTRIBUIDORA O COMERCIALIZADORA DE REFRESCOS Y/O BEBIDAS EMBOTELLADAS
2	PURIFICADORAS DE AGUA
3	COMPAÑÍAS TELEFONICAS CON ATENCION A CLIENTES
4	GASOLINERAS
5	HOSPITALES Y CLINICAS PRIVADAS
6	SERVICIOS GRUAS
7	CASAS DE EMPEÑO
8	PRESTAMOS PRENDARIOS
9	CASAS DE CAMBIO
10	CASAS DE MATERIALES Y ACABADOS PARA CONSTRUCCION
11	FÉRRETERIAS Y ELECTRICAS
12	REFACCIONARIAS
13	DESHUESADEROS
14	VIVEROS
15	VETERINARIAS
16	RESTAURANTE DE COMIDA RAPIDA
17	NEGOCIO DE VENTA Y RENTA DE TELEFONIA CELULAR
18	PANADERIAS
19	EXPENDIO
20	DISTRIBUIDORA O COMERCIALIZADORA DE BOTANAS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS
21	JOYERIAS FUERA DE PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES
22	TIENDAS DE ROPA
23	CARPINTERIAS
24	HERRERIAS
25	TIENDAS DE PIZOS Y AZULEJOS
26	POLLOS ASADOS Y AL CARBON

27	BOUTIQUES
28	HOTELES Y MOTELES
29	ZAPATERIAS
30	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
31	PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES
32	TELAS, PRODUCTOS DE MERCERIA Y MANUALIDADES
33	PALETERIA Y NEVERIA
34	FARMACIA CON CONSULTORIO
35	FARMACIA (SIN CONSULTORIO)
36	LABORATORIO
37	CONSULTORIO (MEDICO GENERAL Y ESPECIALISTAS)
38	MUEBLERIA
39	CENTROS DE COPIADO
40	VENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y ELECTRONICA, CONSUMIBLES DE COMPUTO
41	TALLERES DE VEH. AUTOMOTRIZ (MECANICO, ELECTRICO, HOJALATERIA, ENTRE OTROS)
42	TALLERES DE VEH. MOTOCICLETAS
43	AGENCIA DE VEHICULOS AUTOMOTRIZ
44	AGENCIA DE MOTOCICLETAS
45	LLANTERAS
46	FONDAS, COCINAS ECONOMICAS, ANTOJERIA, MERENDEROS (SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)
47	TAQUERIAS (SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)
48	TORTERIAS (SIN VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)
49	DULCERIAS
50	TORTILLERIAS
51	GIMNASIOS, DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y FITTNES
52	PLAZAS (CENTROS COMERCIALES), RENTA DE BIENES INMUEBLES.
53	TALLER DE ARTESANÍAS
54	MISCELANEAS (SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)
55	ARTICULOS DE LIMPIEZA
56	ESTACIONAMIENTOS
57	AUTOLAVADOS
58	RESTAURANT CON SERVICIO DE BUFET, HAMBURGUESERIAS, CAFETERIAS, REFRESQUERIAS
59	LIBRERIAS
60	IMPRENTAS
61	LAVANDERIAS Y TINTORERIA
62	ESTETICAS, SALON DE BELLEZA
63	PELUQUERIAS
64	FUNERARIAS
65	SPA Y MASAJES
66	ACADEMIAS Y/O CLUB DE DANZA (DANZA, BALLE, CANTO, MUSICA, NATACION, KARATE Y SIMILARES)
67	AGENCIA DE VIAJES
68	AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES
69	ALMACEN Y DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS
70	ALMACEN BODEGA DE DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORAS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS
71	APARATOS ORTOPEDICOS
72	ARTICULOS DE COCINA (PLASTICOS, VIDRIOS, CERAMICA Y ALFARERIA)
73	ARTICULOS DEPORTIVOS
74	ARTICULOS DESECHABLES
75	ARTICULOS MILITARES










76	ARTICULOS PARA FIESTA
77	ARTICULOS RELIGIOSOS
78	ASEGURADORAS
79	BISUTERIA (JOYERIA FINA, ACERO INOXIDABLE, GOLDFIED Y SIMILARES) FUERA DE PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES
80	BLANCOS (SABANAS, COLCHAS Y SIMILARES)
81	BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS
82	CAFETERIAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
83	CANCELERIAS (ALUMINIOS Y CRISTALES)
84	TALLER DE CERÁMICA
85	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CARNICOS, CARNES FRIAS, LACTEOS, EMBUTIDOS)
86	COMPRA Y VENTA DE ACERO, FABRICACION DE LAMINAS Y TABLERO
87	COMPRA VENTA DE APARATOS DE REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL
88	COMPRA-VENTA DE OXIGENO MEDICINAL Y GASES INDUSTRIALES
89	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
90	FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE HIELO EN BARRA Y BOLSA DE CUBOS
91	DISTRIBUIDORA DE FORRAJES Y ALIMENTO PARA GANADO
92	DISTRIBUIDORA Y VENTA DE CHILES SECOS, SEMILLAS Y ABARROTES (SIN VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)
93	ESTACION DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LP
94	FABRICAS DE TABIQUE Y TABICON
95	FARMACIAS VETERINARIAS
96	FLORETIAS (FLORES ARTIFICIALES, FOLLAJES, ETC.)
97	FLORETIAS NATURALES
98	FOTO ESTUDIO
99	IMPRESIÓN DE LONAS
100	OFICINAS EN GENERAL
101	INSTITUCION EDUCATIVA DEL SECTOR PRIVADO
102	INSTRUMENTOS MUSICALES
103	JARCIERIAS
104	MADERERIAS
105	MATERIAS PRIMAS
106	MOLINO PARA NIXTAMAL
107	OPTICA
108	PASTELERIA Y REPOSTERIA
109	PERFUMERIA
110	PLANTA Y/O DISTRIBUIDORA DE GAS L.P
111	PRODUCTOS NATURISTAS, HERBOLARIAS
112	PRODUCTOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA ALBERCAS
113	RENTA DE BIENES INMUEBLES
114	RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION
115	REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y LINEA BLANCA
116	SEMILLAS, GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS, CHILES SECOS
117	SERIGRAFIA
118	SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE
119	SERVICIO DE CABLE Y VIA SATELITE
120	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
121	TATUAJES Y PERFORACIONES
122	TIENDA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA BODA
123	TLAPALERIAS
124	VENTA DE MATERIAL HOSPITALARIO
125	VENTA Y RECARGA DE EXTINTORES

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

126 VIDRIERIAS

**PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE GIROS ROJOS
(INICIO, REFRENDO, CAMBIO DE GIRO Y/O DOMICILIO)**

1	Bares
2	Cabarets
3	Cantinas
4	Casas de diversión para adultos, Centros Nocturnos
5	Discotecas
6	Hoteles y moteles con servicio de Restaurant-Bar
7	Hoteles y moteles con servicio de Bar
8	Cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos
9	Pozolerías, Fondas, Loncherías, taquerías, torterías, antojerías, cevicherías con venta de cerveza con los alimentos (Máximo Tres)
10	Restaurantes, pozolerías, cevicherías con música viva
11	Restaurantes, pozolerías, cevicherías con música viva, espectáculos y show en vivo
12	Cafeterías con servicio de video-bar
13	Restaurantes (incluye pizzerías) con servicio de bar
14	Restaurantes con venta de cerveza con alimentos
15	Restaurantes con servicio de bar y música viva
16	Billares con venta de bebidas alcohólicas
17	Balnearios con venta de antojitos y cerveza
18	Balnearios con Restaurante y servicio de bar
19	Balnearios con Restaurante con servicio de bar, música y Show en vivo
20	Salones de Bailes, fiestas y reuniones con consumo de bebidas alcohólicas
21	Campo de Fútbol (con venta de bebidas alcohólicas)
22	Coctelería con venta de bebidas alcohólicas para llevar
23	Botanero con consumo de bebidas alcohólicas
24	Botanero con consumo de bebidas alcohólicas y música viva

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS PRODUCTOS**

SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 68.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada...

	UMA
a) Sin portación de arma:	
I. Quincenal por elemento	59.57
II. Por día, por elemento	3.97
b) Con portación de arma:	
I. Quincenal por elemento	74.47
II. Por día, por elemento	4.97

SECCIÓN SEGUNDA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas...

I.- MULTAS DE REGLAMENTOS, LICENCIAS Y ESPECTACULOS...

Numerales 1 al 20 ya están aprobados por el Congreso en Ley Número 407 de Ingresos 2023, por lo que se agregan en consecutivo los siguientes:









Concepto	UMA
21. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados, o su reventa en cualquiera modalidad;	12.50
22. Vender o encender fuegos, artificios o juguetería pirotécnica, detonar cohetes o usar explosivos en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente;	25.00
23. Permitir la venta de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante a menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;	37.50

III.- MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA...

Numerales 1 al 7 ya están aprobados por el Congreso del Estado en Ley Número 407 de Ingresos 2023, por lo que se agregan en consecutivo los siguientes:

Concepto	UMA
8. Consumir o incitar al consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o cualquier sustancia toxica en lugares públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales;	37.50

- | | |
|--|-------|
| 9. Consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas en vialidades públicas o lugares públicos no autorizados para ello, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública; | 25.00 |
| 10. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente; | 17.50 |
| 11. Alterar el orden público provocando riñas o escándalos o participar en ellos; | 25.00 |
| 12. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno; | 12.50 |
| 13. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos; | 37.50 |
| 14. Disparar armas de fuego fuera de los lugares permitidos, sin menoscabo de la reglamentación federal que para tal efecto tenga vigencia; | 37.50 |
| 15. Penetrar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido o restringido; | 12.50 |
| 16. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en él se encuentren, participen o transiten, o que causen molestias a las personas que habiten en él o en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto; | 12.50 |
| 17. Llamar o solicitar los servicios de emergencia con fines ociosos que distraigan la prestación de los mismos, que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan temor o pánico colectivos, la sanción correspondiente se aplicará a la persona titular o poseedora de la línea telefónica desde la que se haya realizado la llamada; en caso de reincidencia se duplicará la sanción, y | 37.50 |
| 18. Cualquier otra acción u omisión que afecte a la seguridad de la colectividad. | 25.00 |
| 19. Expresarse con palabras soeces o hacer señas o gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares de tránsito público, plazas, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia perturbe el orden público; | 12.50 |
| 20. Llevar a cabo acoso callejero entendiéndose como tal, a quien haciendo uso a través de palabras soeces, señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos, alude o piropea a una persona sin importar, sexo, edad, preferencia sexual, etnicidad, condición médica o nivel socioeconómico, esto en lugares de tránsito público, plazas, transporte público, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia, perturbe el orden público; | 37.50 |
| 21. Realizar actos de connotación sexual en lugares públicos, terrenos baldíos, interior de vehículos o sitios similares, y en lugares privados con vista al público. | 37.50 |

- | | | |
|---|-------|---|
| 22. Realizar tocamientos en su propia persona con intenciones lascivas en lugares públicos; así como la exhibición de sus órganos sexuales frente a otra persona; | 37.50 |  |
| 23. Faltar el respeto hacia alguna persona de forma intencional; | 25.00 |  |
| 24. Vender, exhibir o rentar material pornográfico o de contenido violento a menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes; | 37.50 | |
| 25. Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes; | 25.00 |  |
| 26. Faltar al respeto al público asistente a eventos o espectáculos, con agresiones verbales, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores, de sus trabajadores, de los artistas o deportistas o de los propios asistentes; y | 25.00 | |
| 27. Exhibir o difundir en lugares de uso común, revistas, póster, artículos o material con contenido pornográfico o violento, salvo que se cuente con autorización de la autoridad competente en lugares debidamente establecidos. | 25.00 |  |
| 28. Insultar, molestar o agredir a cualquier persona por razón de su preferencia sexual, género, condición socioeconómica, edad, raza o cualquier otro aspecto susceptible de discriminación; | 37.50 |  |
| 29. Evitar o no permitir el acceso, negar el servicio, o la venta de productos lícitos en establecimientos abiertos al público en general por las mismas razones de la fracción anterior. | 37.50 | |
| 30. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes. | 37.50 |  |
| 31. Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento cometida por persona distinta, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error al Juez Cívico; | 25.00 | |
| 32. Declarar un nombre o apellido que no le corresponda, indicar un domicilio distinto al verdadero, negar u ocultar éste al comparecer o al declarar ante la autoridad, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales; | 25.00 |  |
| 33. Incumplir las determinaciones del Juez Cívico. | 37.50 |  |

IV.- MULTAS DE SALUD MUNICIPAL...

SE CORRIGEN LOS INCISOS a., 6. Y 7. De Ley Número 407 de Ingresos aprobada por el Congreso, POR INCISOS 1., 2. Y 3. QUEDANDO COMO SIGUE:

Concepto	UMA
1. Por incumplimiento de fumigaciones a panteones	4.00
2. Multas por arrojo y acumulo de desechos orgánicos e inorgánicos en áreas públicas, canales, ríos, arroyos, lagunas y otros similares.	50.00
3. Por incumplimiento de disposiciones sanitarias, en la venta de...	









Aprobado por el Congreso del Estado en la Ley Número 148 de Ingresos 2022 Modificada, y que por error no fueron consideradas en Ley Número 407 de Ingresos 2023 (los numerales 1 al 29 ya fueron aprobados en Ley Numero 407 de Ingresos 2023)...

30. Estéticas	10.00
31. Peluquerías	10.00
32. Aplicación de uñas	10.00
33. Hoteles y moteles	20.00
34. Baños públicos	20.00
35. Estancias infantiles	20.00
36. Spa	20.00
37. Pozolerías	20.00
38. Restaurantes	20.00
39. Abarrotes y semillas	20.00
40. Cementerios, crematorios y funerarias	20.00
41. Construcciones	20.00
42. Gasolineras	20.00
4. Arrojar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, basura, substancias fétidas, tóxicas o corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud; así como transportar sin permiso de la autoridad competente materiales o residuos peligrosos, derramarlos o depositarlos en lugares inadecuados para tal efecto;	37.50
5. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente en lugares públicos;	25.00
6. Incendiar basura o desperdicios al interior de un inmueble de su propiedad o posesión;	25.00
7. Orinar o defecar en lugares públicos, salvo un notorio estado de necesidad médica;	12.50
8. Contaminar intencionalmente el agua de tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos, tuberías públicas, o cualquier contenedor de agua potable;	37.50
9. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene, en materia de enfermedades infectocontagiosas y transmisibles de conformidad a las normas aplicables;	37.50
10. Permitir la persona propietaria o poseedora de un bien inmueble, el acumulación de basura en el tramo de acera y calle del frente de dicho bien inmueble y;	25.00
11. Criar en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola.	37.50
12. Permitir el propietario y/o poseedor de un animal que este transite libremente, o transitar con él sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, azuzarlo, no contenerlo, o no recoger sus heces fecales;	12.50
13. Portar cualquier objeto que por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes;	37.50
14. Realizar actos o hechos que de forma notoria y perceptible tengan por finalidad alterar el orden público, como proferir voces, adoptar actitudes o exhibir objetos, que produzcan en las personas temor o pánico de sufrir algún daño;	37.50

- | | |
|--|--------|
| 15. Permitir por parte del individuo que tenga la tutela o custodia de una persona con discapacidad intelectual o psicosocial que deambule por lugares públicos o privados perturbando el orden causando daños; | 12.50 |
| 16. Realizar actos o hechos que de forma notoria y perceptible tengan por finalidad alterar el orden público. | 25.00 |
| 17. Por accesorios que pongan en riesgo la integridad física de los animales o que les cause dolor; | 5.00 |
| 18. Por abandonar a los animales vivos en propiedades de terceros o en la vía pública comprometiendo su bienestar; | 20.00 |
| 19. Por privación de aire, luz, alimento, agua e higiene; de alojamiento y espacio suficiente acorde a su especie y de abrigo contra la intemperie; | 20.00 |
| 20. Por no brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal; | 20.00 |
| 21. Por azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado; | 30.00 |
| 22. Por dejarlos en el interior de vehículos sin ventilación; | 50.00 |
| 23. Por aislarlos en azoteas, cuartos oscuros y terrenos baldíos e impedirles el movimiento que les son naturales, así como dificultar la realización de sus necesidades primarias, como defecar, orinar, caminar, reposar o dormir; | 80.00 |
| 24. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionarle dolor, sufrimiento, poner en peligro su vida o que afecte su bienestar animal; | 100.00 |
| 25. Por hacerlos ingerir bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica; | 100.00 |
| 26. Por la modificación negativa de los instintos naturales, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario y que no sea necesaria efectuar para conservar su salud o preservar la vida; | 80.00 |
| 27. Por atropellarlos de manera intencional, cuando esto se pueda evitar ya sea en calles, avenidas o carreteras; | 100.00 |
| 28. Por cualquier mutilación parcial o total de alguno de sus miembros u órganos, incluyendo la mutilación por razones estéticas, excepto la castración eventual que será efectuada siempre con anestesia y por un especialista debidamente autorizado; | 100.00 |
| 29. Por cualquier otro maltrato o tortura, como puncionar sus ojos, fracturar sus extremidades antes de sacrificarlos o arrojarlos vivos o agonizantes al agua hirviendo; envenenarlos, quemarlos, golpearlos o asfixiarlos por cualquier medio, así como los actos u omisiones carentes de motivo razonable que causen sufrimiento o que pongan en peligro su vida; | 100.00 |
| 30. Por el sacrificio de la vida sin causa justificada o que provoque sufrimiento, miedo y agonía dolorosa; | 150.00 |
| 31. Por torturarlos o maltratarlos por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento; | 84.00 |
| 32. Por actos de zoofilia; | 150.00 |
| 33. Por suministrar a los animales de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que causen o le puedan causar daños o su muerte; | 150.00 |

SECCIÓN TERCERA
MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal...

Numerales 1 al 86 ya están aprobados por el Congreso en Ley Número 407 de Ingresos 2023, por lo que se agregan en consecutivo los siguientes:

1. Particulares y del Servicio Público.

CONCEPTO	UMA
87. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos; obra culposamente el que produce el daño, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría; (TRANSITO)	37.50
88. Utilizar la vía pública para la realización de festejos, sin la previa autorización del Ayuntamiento;	12.50
89. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; para estos efectos, se entenderán que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública de la libertad de tránsito o de acción de las personas, sea inevitable, necesaria y que no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística, cultural o religiosa, de asociación o de reunión pacífica;	25.00
90. Colocar objetos de cualquier tipo que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones;	25.00
91. Utilizar cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación en vías o espacio público, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por la autoridad correspondiente;	25.00
92. Transitar por la vía pública con cualquier clase de vehículo u objeto que por sus características especiales cause molestia o entrañe algún riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas;	25.00
93. Permitir que cualquier clase de ganado transite por las calles en zonas urbanas. Cuando los animales sean recogidos por la autoridad municipal, serán depositados en el lugar que se determine para tal efecto y los propietarios deberán cubrir los costos que se generen por el traslado y el tiempo que los animales permanezcan en guarda;	37.50
94. Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente, pudiendo ésta ordenar la demolición y su retiro o cubrir las excavaciones que hayan sido realizadas indebidamente, teniendo la facultad de iniciar el procedimiento correspondiente en contra el infractor por concepto de los daños causados;	25.00
95. Cobrar estacionamiento en la vía pública sin la autorización o concesión respectiva que otorgue el Ayuntamiento;	12.50
96. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por el Ayuntamiento;	12.50

97. Interrumpir por cualquier medio el paso de los desfiles o cortejos fúnebres

12.50

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrara al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARQ. DAVID GAMA PÉREZ

Continuando con el uso de la palabra el **C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó:** al no haber participaciones anotadas, le solicito a este Honorable Cabildo Manifestar la intención de su voto respecto al Punto Número 3 del Orden del Día, propuesta y aprobación, en su caso, de la **Iniciativa Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.** A la cual acabo de dar lectura.

Presidente Municipal Constitucional	David Gama Pérez	A Favor
Síndica	Nayeli Salmerón Mora	A Favor
Síndico	Oscar Díaz Bello	A Favor
Regidora	Celia Mireya Martínez Domínguez	A Favor
Regidor	Emmanuel Estrada López	A Favor
Regidora	Griselda Pesero Benítez	A Favor
Regidor	Pablo Hernández Aguilar	A Favor
Regidora	Nancy Lorena Soto Álamo	A Favor
Regidor	Bernardo Cayetano Hernández	A Favor
Regidora	Rosalía Gamboa Pérez	A Favor
Regidor	Arturo Galindo Baza	A Favor
Regidora	Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez	A Favor
Regidora	Jeanette Vargas Quinto	A Favor
Regidor	Pedro Piza Casiano	A Favor
Regidora	Guadalupe Paulino Pérez	A Favor

Le informo Señor Presidente que el punto en referencia ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** relativo a la **Iniciativa Proyecto de Decreto por medio del cual se**

reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

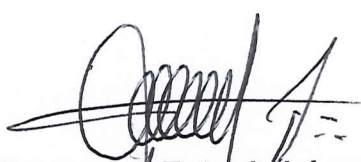
4 y 5.- Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: al no haber Asuntos Generales que tratar, y una vez agotados los puntos del orden del día; siendo las 13 horas con 45 minutos, se da por cerrada la presente Sesión, Buenas tardes a todos.

EL Presidente Municipal Constitucional
**UNIDOS**
IGUALA GANA
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
PRESIDENCIA
C. David Gama Pérez



C. Nayeli Salmerón Mora
Primer Síndico Administrativo


C. Oscar Díaz Bello
Segundo Síndico Procurador

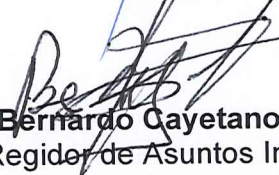

C. Celia Mireya Martínez Domínguez
Regidora de Educación y Juventud



C. Emmanuel Estrada López
Regidor de Atención y Participación Social de los Migrantes


C. Griselda Pesero Benítez
Regidora de Desarrollo Rural


C. Pablo Hernández Aguilar
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano


C. Nancy Lorena Soto Álamo
Regidora de Equidad de Género


C. Bernardo Gayetano Hernández
Regidor de Asuntos Indígenas y Bienestar


C. Rosalía Gamboa Pérez
Regidora de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes




C. Arturo Galindo Baza
Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales



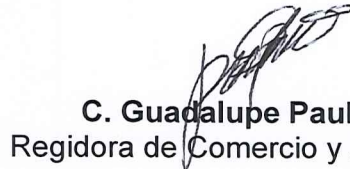
C. Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez
Regidora de Cultura, Recreación y
Espectáculos



C. Pedro Piza Casiano
Regidor de Fomento al Empleo



C. Jeannette Vargas Quinto
Regidora de Salud Pública y Asistencia
Social



C. Guadalupe Paulino Pérez
Regidora de Comercio y Abasto Popular

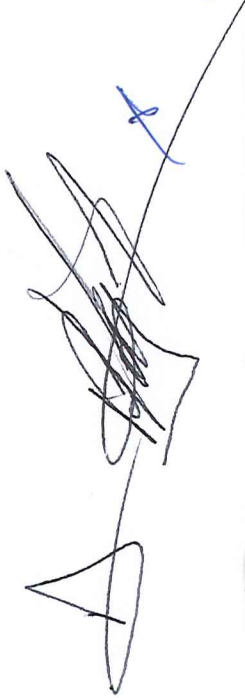
dt



El Secretario General de Gobierno Municipal



C. Sergio Luis Carvajal Rojo



Acta relativa a la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, celebrada en fecha 8 de febrero de 2023, aprobada y firmada en la misma Sesión y Fecha.

